

1 Sírvasse extender en su Registro de Escrituras Públicas,

2 una del tenor siguiente : Intervienen , los señores Fabio-

3 la Patiño Ortega de Valladares y su marido señor Marco Va-

4 lladares Rueda , éste a mayor abundamiento , autorizando a

5 su mujer mencionada , no obstante la plena capacidad de -

6 ésta para intervenir , según garantía constitucional vi-

7 gente ; Nelson Anibal Ponce Benavidez ; Marco Enrique Puen-

8 te Jijón ; Marco Vinicio Patiño Ortega y Fabio Anibal Pon-

9 ce Carrera , mayores de edad , residentes en esta Ciudad

10 de Quito, casados los tres primeramente nombrados y solte-

11 ros los dos últimos , y declaran que es su voluntad la de

12 constituir una Compañía Anónima , que se regirá de acuerdo

13 con los Estatutos que , a continuación se indican : E S -

14 T A T U T O S :- A r t í c u l o P r i m e r o .- Los

15 señores Fabiola Patiño Ortega de Valladares , Nelson Aní-

16 bal Ponce Benavides , Marco Enrique Puente Jijón , Marco

17 Vinicio Patiño Orte-ga y Fabio Anibal Ponce Carrera, ecua-

18 torianos , domiciliados y residentes en esta Ciudad de Qui

19 to , cantón del mismo nombre , dejan constancia de su vo-

20 luntad de constituir la Compañía Anónima denominada " RO-

21 BOT S. A. " , que se regirá por las normas de los presen

22 tes Estatutos , de la Ley de Compañías , del Código de Co

23 mercio , del Código Civil, en lo que fueren aplicables .-

24 A r t í c u l o S e g u n d o .- El domicilio principal

25 de la Compañía , será la ciudad de Quito , pudiendo esta-

26 blecer su-cursales o agencias , en cualquier lugar de la

27 República del Ecuador o del exterior .- A r t í c u l o

28 T e r c e r o .- La Compañía tendrá por objeto : La

1 confección y fabricación de accesorios para la indus-
2 tria del vestido , tales como hebillas , botones , cinturo
3 res , cierres , etiquetas y afines , así como la importa-
4 ción , distribución y exportación de estos artículos y -
5 celebración de todo contrato permitido por las Leyes y -
6 que tengan relación con el objeto de la Compañía .- A r t í c u l o
7 C u a r t o .- La Compañía durará cincuenta
8 años , contados a partir de la fecha de inscripción de
9 esta escritura en el Registro Mercantil , plazo que po -
10 drá ampliarse o acortarse , de conformidad con la Ley y
11 por resolución de una Junta General de Accionistas , toma
12 da de acuerdo con aquella y estos estatutos .- A r t í c u
13 l o Q u i n t o .- El Capital Social suscrito , es el
14 de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 500.000,00) , dividido
15 en quinientas acciones , de mil sucres , cada una , y sig
16 nadas con los números cero uno al quinientos, inclusive.
17 Este Capital se suscribe así : cien mil sucres , por cada
18 uno de los comparecientes señores Fabiola Patiño Ortega
19 de Valladares , Nelson Aníbal Ponce Benavidez , Marco En-
20 rique Ponce Jijón , Marco Vinicio Patiño Ortega y Fabio
21 Aníbal Ponce Carrera . Las aportaciones antes indicadas,
22 se pagan en la siguiente forma : La señora Fabiola Pati-
23 ño Ortega de Valladares , en efectivo y numerario , vein
24 te y cinco mil sucres y los setenta y cinco mil sucres
25 restantes , dentro del plazo de un año , contado a partir
26 de la fecha de inscripción de esta escritura , en el Re -
27 gistro Mercantil , Del señor Nelson Aníbal Ponce Benavidez,
28 veinte y cinco mil sucres , en efectivo y numerario , y

1 los setenta y cinco mil sucres restantes , dentro del plazo

2 de un año , contado asimismo desde la fecha indicada /; al

3 ② señor Marco Enrique Puentes Jijón , veinte y cinco mil su -
4 cres , en efectivo y en numerario y los setenta y cinco mil

5 sucres restantes , dentro del plazo de un año , ③ el señor -

6 Marco Vinicio Patiño Ortega , veinte y cinco mil sucres ,

7 en efectivo y numerario , y el saldo de setenta y cinco mil

8 sucres , dentro del plazo de un año ; y , el señor ④ Fabio -

9 Aníbal Ponce Carrera , veinte y cinco mil sucres , en efec

10 tivo y numerario , y el saldo de setenta y cinco mil su -

11 cres , dentro del plazo de un año , contado, como los otros

12 plazos para los pagos indicados , a partir de la fecha de

13 inscripción de esta escritura , en el Registro Mercantil.

14 Todos los pagos se hacen de contado y en numerario , se

15 hallan depositados en la " Cuenta de Integración de Capi-

16 tal " , abierta en el Banco de la Producción , cuyo compro-

17 bante se agrega , como lo ordena la Ley .- A r t í c u l o

18 S e x t o .- El capital social podrá ser aumentado en cual

19 quier tiempo , por resolución de la Junta General de Accio

20 nistas , convocados especialmente con ese objeto y de con-

21 formidad con las normas legales respectivas .- A r t í c u

22 l o S é p t i m o .- Las acciones serán nominativas y or-

23 dinarias , y , su emisión , traspaso o negociación , se efec

24 tuará respetándose y de acuerdo con las normas legales -

25 correspondientes .- A r t í c u l o O c t a v o .- La -

26 administración de la Compañía , estará a cargo del Presi-

27 dente y del Gerente , que serán designados de conformidad

28 con la Ley y estos Estatutos , y actuarán sujetándose a -

1 los mismos .- Artículo N o v e n o /- La Junta -
2 General de Accionistas legalmente convocada y reunida , es
3 el órgano supremo de la Compañía , y , como tal , tiene po
4 deres para resolver todos los asuntos relativos a los nego
5 cios sociales y para tomar las decisiones que juzgue con-
6 veniente en defensa de la Compañía .- Artículo D é
7 c i m o .- La Juntas Generales serán ordinarias y extraor-
8 dinarias , debiendo las primeras reunirse , por lo menos ,
9 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico de la Compañía , pa-
11 ra considerar y conocer anualmente , las cuentas , el ba-
12 lance , los informes que le presentaren los Administradores
13 o Directoráres y el Comisario o Comisarios , acerca de los
14 negocios sociales y dictar la resolución correspondiente,
15 sin que pueda aprobarse ni el balance ni las cuentas , si
16 no hubiesen sido precedidos por el informe del o de los Co
17 misarios ; para fijar la retribución del o de los comisa-
18 rios , administradores e integrantes de los organismos de
19 administración y fiscalización , y , para resolver acerca
20 de la distribución de los beneficios sociales o cualquier
21 otro asunto puntualizado en el orden del día , de acuerdo
22 con la Convocatoria . La Junta General Ordinaria podrá -
23 deliberar sobre la suspensión o remoción de los Administra
24 dores y más miembros de los órganos de administración , -
25 aun cuando el asunto no figuren en el orden del día . Las
26 Juntas Generales Extraordinarias , podrán reunirse en cual
27 quier tiempo , previa convocatoria hecha por el Presiden-
28 te o por el Gerente o por las personas que , de acuerdo

1 con la Ley y estos Est-atutos , pudieran hacerlo ; en es-
2 tas Juntas se tratará y se resolverá únicamente so -
3 bre los asuntos que fueren indicados en la Convocatoria.
4 Sin embargo de lo estipulado , la Junta General de Accio-
5 nistas se entenderá convocada y quedará válidamente cons-
6 tituída , en cualquier tiempo y en cualquier lugar den-
7 tro del territorio nacional , para tratar de cualquier a
8 sunto , siempre que este presente todo el capital paga
9 do y que los accionistas , quienes deberán suscribir el
10 acta , bajo sanción de nulidad , aceptan por unanimidad -
11 la celebración de la Junta . Sin embargo , cualquiera de
12 los asistentes , puede oponerse a la discusión de los a -
13 suntos sobre los cuales no se considere suficientemente
14 informado .- A r t í c u l o D é c i m o P r i m e -
15 r o .- Las Convocatorias a Juntas Generales de Accionis -
16 tas , ya sean ordinarias o extraordinarias , se harán por
17 la prensa , en uno de los periódicos de más circulación
18 en el domicilio principal de la Compañía , con ocho días,
19 por lo menos de anticipación , al fijado para su reunión,
20 determinando el lugar , el día , la fecha y la hora obje-
21 to de la reunión .- A r t í c u l o D é c i m o S e -
22 g u n d o .- Una Junta General no podrá considerarse cons-
23 tituída para deliberar , en primera convocatoria , si no
24 está representado , por la concurrencia a ella , por lo -
25 menos la mitad del capital pagado . Si la Junta General
26 no pudiera reunirse en la primera convocatoria , por la
27 falta de quorum , se procederá a una segunda convocato -
28 ria , la que no podrá demorarse , más de treinta días , de

1 la fecha fijada para la primera reunión, en este caso, la
2 Junta General , se entenderá constituida con el número de
3 accionistas presentes , debiendo expresarse este particular
4 en la segunda convocatoria. Si la Junta General Ordinaria o
5 extraordinaria , tuviere por objeto acordar aumento o dismi-
6 nución del capital, su transformación en otra Compañía , su
7 fusión , su disolución anticipada , reactivación de la Compañía
8 en proceso de liquidación , su convalidación, y, en ge-
9 neral cualquier modificación de los Estatutos, será necesari-
10 o la concurrencia de por lo menos , la mitad del capital
11 pagado , y en la segunda convocatoria , bastará la presencia
12 de la tercera parte de dicho capital; y si luego de la se-
13 gunda convocatoria no hubiere el quorum referido , se proce-
14 derá a efectuar una tercera convocatoria , la que no podrá
15 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fi-
16 jada para la primera reunión, ni podrá modificarse el objeto
17 de esta.-La Junta General así convocada, se constituirá con
18 el número de accionistas presentes , para resolver uno o más
19 de los asuntos antes mencionados , debiendo expresarse estos
20 particulares , en la Convocatoria que se haga .- A r -
21 t í c u l o D é c i m o T e r c e r o .-
22 En las Juntas Generales de Accionistas , podrán estar re-
23 presentados éstos, por sus mandatarios legalmente estable-
24 cidos , o mediante una credencial o carta que le de tal re-
25 presentación , para la respectiva junta .- A r t í c u -
26 l o D é c i m o C u a r t o .- La Junta General de Ac-
27 cionistas , será presidida por el Presidente Titular -
28 designado o por quien haga sus veces , en caso de fal-

1 ta , impedimento , etcétera y actuará como Secretario
2 el Gerente o quien haga sus veces o le subrogue , y a
3 falta de todos éstos , por las personas que designaren los
4 asistentes , para esas funciones .- Toda resolución se -
5 adoptará por mayoría de votos , computada a base de -
6 las acciones con derecho a voto , en proporción a su valor
7 pagado . Será nulo todo convenio que restrinja la liber -
8 tad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar .

9 De las sesiones se levantará una acta , la que podrá ser
10 aprobado en la misma reunión , para que las resoluciones
11 adoptadas , puedan surtir efecto inmediato , actas que -
12 se sentarán en hojas móviles , escritas a máquina , en
13 el amverso y reverso de las mismas , que deberán ser fo-
14 liadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas ,
15 una por una , por el Secretario .- A r t í c u l o D é -

16 c i m o Q u i n t o .- Para integrar las Juntas Gene-
17 rales ordinarias o extraordinarias , cada asistente o -
18 representante de un accionista , deberá probar su cali-
19 dad y el número de acciones pagadas que representa , con
20 la presentación de los títulos respectivos , ante el Geren-
21 te .- A r t í c u l o D é c i m o S e x t o .- Son -

22 atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas :

23 a) Elegir Presidente , Gerente , Comisario o Comisarios ,
24 fijando sus remuneraciones ; b) Remover a los adminis-
25 tradores designados y conocer de las renunciaciones que pre-
26 sentaren , resolviendo sobre las mismas ; c) Conocer de
27 la marcha administrativa de la Compañía , para lo cual -
28 exigirá y estudiará los informes que están obligados -

1 a presentar los administradores ; d) Estudiar el resultado
2 de las operaciones sociales ; e) Discutir y resolver so-
3 bre los balances , informes de Comisario o Comisarios , Ge-
4 rente y Presidente ; f) Resdver sobre el reparto de utili-
5 dades , amortizaciones , reservas legales y voluntarias ;
6 g) aprobar las reformas de los Estatutos de la Compañía,
7 en una sola discusión y con la mayoría de votos estableci
8 da según estos Estatutos ; h) Acordar la liquidación,
9 disolución anticipada , transformación , fusión con otras
10 compañías , de conformidad con lo establecido en la Ley y
11 en estos Estatutos , al efecto ; i) En general , ejercer
12 las atribuciones y cumplir con los deberes que le corres -
13 ponden , de conformidad con las Leyes pertinentes y los
14 presentes Estatutos .- A r t í c u l o D é c i m o
15 S é p t i m o .- El Presidente durará cinco años en sus
16 funciones , pudiendo ser reelegidos indefinidamente , y
17 tendrá las siguientes atribuciones y deberes : a) Presi
18 dir las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir
19 con el Gerente , los títulos o certificados de acciones;
20 c) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley , de estos
21 Estatutos y de las resoluciones de las Juntas Generales -
22 de Accionistas ; d) Reemplazar al Gerente , con todas sus
23 atribuciones y deberes , en caso de falta , impedimento
24 o cualquier otra causa ; y , e) Ejercer las demás atri
25 buciones y deberes , que le corresponden según la Ley y
26 estos Estatutos .- A r t í c u l o D é c i m o O c t a
27 v o .- El Gerente , durará cinco años en sus funcio-
28 nes , pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá

1 las siguientes atribuciones y deberes : a) representar a

2 la Compañía judicial y extrajudicialmente ; b) Diri -

3 gir la administración de los negocios sociales , suje-

4 tándose a las normas legales respectivas y a estos Es-

5 tatutos ; c) Vigilar la contabilidad de la Compañía ; d)

6 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas

7 Generales de Accionistas ; e) Responder por los bienes -

8 y valores sociales entregados a su cuidado ; f) Recibir

9 los dineros de la Compañía y manejarlos ; g) Presentar -

10 anualmente un informe a la Junta General de Accionistas ,

11 sobre las cuestiones administrativas , resultados finan -

12 cieras del ejercicio correspondiente y formular las pro -

13 posiciones , planes , etcétera , para la vida de la Compa

14 ñía y su desenvolvimiento ; h) Proporcionar al Comisario

15 o Comisarios , todos los datos requeridos para el desem

16 peño de sus funciones ; i) Actuar como Secretario de -

17 las Juntas Generales de Accionistas , llevando los co -

18 rrespondientes libros de actas , el registro de accio -

19 nes y trasposos que se efectuaren de las mismas ; j) Nom

20 brar y remover libremente a los empleados y trabajado -

21 res de la Compañía , con sujeción a los preceptos lega -

22 les pertinentes y en especial a los del Código del Traba -

23 jo con excepción de aquellos cuyos nombramientos co -

24 rrespondan a la Junta General de Accionistas ; k) Sug

25 cribir a nombre de la Compañía y celebrar los con -

26 tratos y actos necesarios para la marcha de los nego -

27 cios sociales y cumplimiento de los objetivos para los

28 cuales se ha constituido la Compañía , pudiendo firmar

1 documentos , pagarés , letras de cambio , ce-derlos , en-
2 dosarlos , descontarlos , girar sobre las cuentas banca -
3 rias de la Compañía , etcétera ; y , 1) Ejercer las de
4 más atribuciones y deberes que le corresponden de con-
5 formidad con la Ley y estos Estatutos .- A r t í c u -
6 lo D é c i m o N o v e n o .- Para cele-
7 brar los contratos y suscribir las escrituras respec
8 tivas , que tengan por objeto la enajenación o consti-
9 tución de gravámenes , adquisición de bienes raíces , -
10 etcétera , el Gerente intervendrá , acreditando su cali
11 dad y representación , con el nombramiento hecho a su fa-
12 vor , debidamente inscrito , como único requisito . Con-
13 sultará a una Junta General de Accionistas , sobre -
14 esas celebraciones y suscripciones , cuando la cuantía
15 exceda de tres millones de sucres .- A r t í c u l o
16 V i g é s i m o .- La Junta General de Accionistas , po
17 drá en cualquier tiempo , ampliar o restringir las fa -
18 cultades y obligaciones del Gerente , mediante la reforma
19 del Estatuto social .- A r t í c u l o V i g é s i m o
20 P r i m e r o .- El Comisario o Comisarios , serán ele -
21 gidos por una Junta General de Accionistas y durará en
22 sus cargos un año , pudiendo ser indefinidamente reele-
23 gidos . Será su obligación la de examinar detenidamente
24 y en forma amplia , el movimiento financiero de la Com-
25 pañía , su contabilidad , debiendo presentar los informes
26 respectivos y ejercer las atribuciones y cumplir con las
27 obligaciones determinadas en la Ley y en estos Estatutos.
28 A r t í c u l o V i g é s i m o S e g u n d o .- El

1 ejercicio financiero terminará el treinta y uno de di-
2 ciembre de cada año , fecha hasta la cual se referirán-
3 los balances , etcétera , para presentarlos a la Junta -
4 General ordinaria de Accionistas .- A r t í c u l o
5 V i g é s i m o T e r c e r o .- Las Juntas Genera-
6 les de Accionistas respectivas resolverán sobre amor-
7 tizaciones , reservas , ajustándose a la Ley y a las nor-
8 mas respectivas de estos Estatutos , y , las utilida -
9 des se distribuirán entre los accionistas , en proporción
10 al valor pagado de sus acciones .- Entre los accionistas
11 solo podrá repartirse el resultante del beneficio lí-
12 quido y percibido del balance anual . No podrá pagar -
13 seles intereses .- A r t í c u l o V i g é s i m o
14 C u a r t o .- La liquidación de la Compañía se resol-
15 verá de acuerdo con las normas de la Ley y estos Esta-
16 tutos , y la disolución anticipada , por resolución de
17 una Junta General de Accionistas , convocada para co-
18 nocer sobre ella , sujetándose a las normas pertinen-
19 tes de la Ley y de estos Estatutos .- Esa misma Junta
20 designará el o los liquidadores que deben intervenir
21 en la liquidación de la Compañía .- A r t í c u l o -
22 V i g é s i m o Q u i n t o .- En lo que no estuvie-
23 re previsto en estos Estatutos , la vida y desenvolvi-
24 miento de la Compañía , se regirá por las normas lega -
25 les respectivas .- A r t í c u l o V i g é s i m o -
26 S e x t o .- Se autoriza al señor Nelson Aníbal Ponce ,
27 para que intervenga en todos los trámites y actos que -
28 fueren necesarios para la perfección de este acto y cons

1 titución de la Compañía , debiendo formular las sollicitu -
2 des , peticiones , etcétera , que fueren necesarias al efec
3 to .- Artículo Vigésimo Séptimo .-
4 Los gastos que demande la celebración de este acto o con-
5 trato, hasta su inscripción , serán sufragados por la Com-
6 pañia .- Usted, señor Notario , se servirá agregar las de-
7 más cláusulas de estilo , necesarios para la validez y efi
8 cacia de esta clase de contratos .- Hasta aquí la minuta -
9 la misma que queda elevada a escritura pública con todo su
10 valor legal y que los comparecientes la ratifican en todas
11 sus partes ; minuta que ha sido formulada y suscrita por -
12 el Doctor Homero Proaño A., Abogado con matrícula número -
13 setenta y uno del Colegio de Abogados de Quito .- Para el
14 otorgamiento de la presente escritura se observaron los -
15 preceptos legales pertinentes , leída que fue , por mí el
16 Notario , esta escritura íntegramente a los comparecientes,
17 éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de
18 todo lo cual doy fe .- (Firmado) Fabiola P. de Valladares
19 cédula de identidad Número : 170129918-0 .- cédula tribu-
20 taria Número : 105247 .- (Firmado) Marco Valladares R. -
21 cédula de identidad Número : 170093874-7 .- cédula tributa
22 ria Número : 10336 .- (Firmado) Nelson Ponce cédula de
23 identidad Número : 04-0017394-4 .- cédula tributaria Núme-
24 ro : 426139 .- (Firmado) Marco E. Puente cédula de iden-
25 tidad Número : 170219408-3 .- cédula tributaria número :-
26 63126 .- (Firmado) Marco Patiño cédula de identidad
27 Número : 170223873-2 .- cédula tributaria número : 1018
28 45 .- (Firmado) Fabio A. Ponce C. cédula de identidad

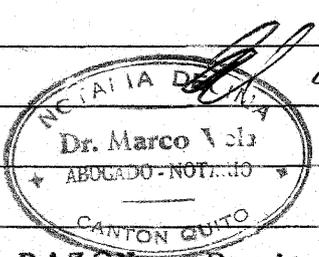
Número : 100100243-3 .- cédula tributaria Número : 104618.-

(Firmado) EL Notario Doctor Marco Vela Vasco .- D O C U
M E N T O H A B I L I T A N T E .- BANCO DE LA PRODUC
CION S.A. .- Quito, febrero veinte y tres de mil novecien
tos ochenta y uno .- CERTIFICAMOS QUE : Hemos recibido la
cantidad de S/. 125.000,00 (CIENTO VEINTE Y CINCO MIL
00/100 SUCRES) para apertura Cuenta Integración de Capi-
tal de "ROBOT S.A."descompuesto de la siguiente manera :-
Marco Vinicio Patiño Ortega.....S/. 25.000,00
Fabiola Patiño Ortega de Valladares..... 25.000,00
Fabio Anibal Ponce Carrera 25.000,00
Nelson Anibal Ponce Benavides 25.000,00
Marco Enrique Fuente Jijón 25.000,00
S/. 125.000,00

SON : CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES .- Aten
tamente , (Firmado) Cecilia de Monge , SUPERVISORA DE -
CARTERA .- ENMENDADO : " pudieran" , " hagan " .- VALE.-

Se otorgó ante mí,

en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , -
debidamente sellada y firmada en Quito , a diez y seis de
marzo de mil novecientos ochenta y uno .



RAZON :- Dando cumplimiento a lo -dispuesto por

la Superintendencia de Compañías en su Resolución 000 00



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Notaría Décima
del Dr.
Mario Zambrano Saad
Avda. Tarqui 809
1er. piso
TELEFONOS:
Oficina 528-671
Domicilio 234-735
QUITO

Número 10265 de veinte y cinco de mayo de mil nove-
cientos ochenta y uno, tomé nota al margen de la es-
critura matriz, la aprobación de Constitución de la
Compañía Anónima denominada " ROBOT S.A. ", en -
los términos constantes en la presente escritura . -
Quito, a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos -
ochenta y uno . -

EL NOTARIO,



Mario Zambrano Saad

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número diez mil doscientos
sesenta y cinco, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador,
de veinte y cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y uno, bajo el nú-
mero 525 del Registro Mercantil, tomo 112.- Queda archivada la segunda
copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compa-
ñía "ROBOT S.A.", otorgada el 13 de Marzo de 1981, ante el Notario Dé-
cimo de este Cantón, Dr. Marco Vela; se da así cumplimiento a lo dis-
puesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo
establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el
Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repex
torio bajo el número 10561.- Quito, a tres de Junio de mil novecientos
ochenta y uno.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

